

B

ALCALDIA

. Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N°192-2023-MDS/A

Sarín, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Informe Nº 163-2023-MDS-SSSDH/AREM de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano; y el Informe Legal N° 015-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 26 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; referente a la solicitud de aprobación del listado de beneficiarios registrados en el sistema informático que pone a disposición el MIDIS (Sistema SISEA) y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Con fect la 22 de abril del 2023, se aprueba la Ley Nº 31728 que tiene como objeto aprobar medidas que permitar financiar los mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en el marco de la reactivación económica, así como aprobar otras medidas, dentro de las ciales figura la adquisición de alimentos en beneficio de personas en situación de vulnerabilidad econónica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, a fin de mitigar los efectos del incremento de los precios en la canasta básica de alimentos;

artículo 37. Ámbitos de intervención p<mark>riorizad</mark>os del Ministerio de Desarr<mark>ollo</mark> e Inclusión Social.

7.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social prioriza la intervención en los distritos ubicados en los uintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y en aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias, según lo determinado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

37.2. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba, con resolución ministerial, la relación de distritos priorizados a propuesta del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en un plazo náximo de quince dias calendario contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 38. Identificación, registro y entrega de alimentos adquiridos a personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica.

38.1. La identificación y registro de las personas en situación de vulnerabilidad económica y carencias de, por lo menos, una necesidad básica, que se beneficien con la entrega de alimentos en los distritos priorizados a que hace referencia el artículo 37, es responsabilidad de los gobiernos locales, de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias. Para ello, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y única, los siguientes criterios para la asignación de los alimentos:

- a) Población no beneficiaria de ollas comunes en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión p<mark>úblic</mark>a y gasto corriente.
- b) Población no beneficiaria del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el paciente con tuberculosis y familia (PANTBC).



Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

Resolución de Alcaldía N°192-2023-MDS/A

c) Población no beneficiaria de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali warma, a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la COVID-19.

38.2. Se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para poner a disposición de los gobiernos locales de los ámbitos establecidos en el artículo 37 acceso a la información de consulta masiva nominal vel Padrón General de Hogares (PGH), al Sistema Mankachay Perú y al Registro Único de Beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria (RUBEN-PCA) vigente, para que estos puedan priorizar, preferentemente, a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, cumpliendo los criterios de selección establecidos en el párrafo 38.1.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los mecanismos para el acceso a la información por parte de los gobiernos locales, al amparo de lo dispuesto en el inciso 9 del artículo 14 de la Ley 29733, Ley de protección de datos personales.

8.3. El Ministerio de Desarrollo e <mark>inclusión S</mark>ocial, en un plazo de hasta treinta días calendario de probación de la presente ley, pone a disposición de las <mark>municipalid</mark>ades un sistema informático para el egistro nominal de la población usuaria de la presente norma.

38.4. Para asegurar el cumplimiento de los criterios contenidos en el párrafo 38.1 del presente artículo, la municipalidad priorizada según las condiciones establecidas en el párrafo 37.1 del artículo 37, registra, en un plazo no mayor de veinte días calendario de habilitado el sistema informático referido en el párrafo 38.3 del presente artículo, el padrón de beneficiarios y la solicitud al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme a los criterios establecidos.

para ello, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realiza las coordinaciones con el Registro de acional de Identificación y Estado Civil (Reniec) para que, en un plazo no mayor de diez días calendario posteriores a la culminación del plazo de registro de información y envío de solicitud por los gobiernos locales, realice el cotejo masivo de supervivencia a la información registrada en el sistema informático.

Que, en ese contexto, con fecha 7 de mayo de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la **Resolución Ministerial Nº 088-2023-MIDIS**. Aprueban relación de distritos priorizados en el marco de lo establecido en la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento en mayores gastos en el marco de la reactivación economía, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

El MIDIS aprobó, la priorización de 354 distritos a nivel nacional para la implementación de dicha ley, correspondiente a 22 regiones del interior del país. La priorización contemplo distritos ubicados en los quintiles de pobreza 1, 2 y 3 del mapa de pobreza monetaria provincial y distrital del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y aquellos distritos comprendidos en los quintiles 1 y 2 con mayor índice de carencias;

Los Gobiernos Locales distritales de los distritos priorizados son los responsables de <u>la</u> <u>identificación y registro de los beneficiarios</u>, a quienes se les brindará una canasta de alimentos. Los beneficiarios deben cumplir con los siguientes criterios:

- (i) No ser beneficiarios de ollas comunes que serán atendidos en el marco del Decreto de Urgencia 002-2023
- (ii) No ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) exceptuando la modalidad PANTBC.
- (iii) No ser beneficiario de la atención alimentaria complementaria dispuesta en el Decreto Legislativo 1472.

El MIDIS, con fecha 21 de mayo del 2023, puso a disposición de los Gobiernos Locales Distritales priorizados el Sistema informático desarrollado en el marco de la Ley 31728, para el registro de beneficiarios, el cual cuenta con validación de datos RENIEC, e identificación de la condición



GERENCI

Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

Resolución de Alcaldía N°192-2023-MDS/A



Actualmente los 354 distritos priorizados cuentan con acceso al Sistema Informático señalado, es decir, todas las municipalidades cuentan con usuario y clave para realizar el registro de beneficiarios/as, además se realizaron capacitaciones y asistencias técnicas por parte de los Especialistas Territoriales para un adecuado uso del Sistema Informático.

Que, en ese contexto, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano de esta Municipalidad, a través del Informe N° 163-2023-MDS-SSSDH/AREM, adjunta el Listado de 5145 beneficiarios de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Sarín, que se encuentran registrados en el Sistema Informático SISEA del MIDIS, los cuales están habilitados para ser beneficiarios de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Varma. Dicho listado incluye todos los datos referidos en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley 31728-2023;

Que, mediante informe Legal N° 015-2023-MDS-OAJ/GJHM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se indica que, habiendose cumplido con los requisitos formales establecidos en el numeral 38.1 del artículo 38 de la Ley 31728 -2023. Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, resulta viable la aprobación del listado de 5145 beneficiarios, así como la remisión de la solicitud de atención alimentaria para personas en situación de vulnerabilidad económica y carencia de por lo menos una necesidad básica en el marco de la ley 31728, para los BENEFICIARIOS de la jurisdicción;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano y Oficina de Asesoría Jurídica, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Listado de 5145 BENEFICIARIOS de la jurisdicción del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para los beneficiarios aprobados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la áreas administrativas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ALCALDE PARIN Richar Yoran Polo Cubrera al Calde DM: 41070984

